

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 31 de julio del 2013

AÑO CXXXV

Nº 146

72 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Utilice el sitio Web de la Imprenta Nacional para tramitar sus documentos a publicar.

Únicamente debe registrarse con un correo y una contraseña,
luego ingresar al sistema y crear su solicitud.

El documento a publicar debe tener firma digital y el pago puede
realizarlo por transferencia o depósito bancario.

Evite filas con este nuevo servicio.

**Para más información puede comunicarse al teléfono 2296-9570
extensiones 186 y 301.**

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	4
Resoluciones	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	35
REGLAMENTOS	41
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	50
RÉGIMEN MUNICIPAL	58
AVISOS	58
NOTIFICACIONES	61

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

**EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE
FÚTBOL SUB 17-2014**

Expediente N° 18.827

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde setiembre de 2010, la delegación costarricense que asistió al Congreso de la Concacaf, realizado en Trinidad y Tobago, dejó plasmado su deseo de organizar el Campeonato Mundial Sub 17 Femenino en el 2014, y para ello, el presidente de la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefútbol) firmó en ese momento una carta de intención haciendo constar el interés del país a la FIFA. El Gobierno de la República respaldó esa solicitud, aspecto este que figuraba como requisito para obtener la sede.

Costa Rica, será por primera vez en su historia deportiva -y de Centroamérica-, sede del "Campeonato Mundial de Fútbol Femenino de la categoría Sub 17".

Esta designación, se suma a la designación del país como anfitrión de los Juegos Centroamericanos en el 2013, y representa un estímulo para el desarrollo del deporte nacional que impulsa el Gobierno de la República de la mano con las federaciones deportivas del país.

En marzo de 2011, la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA), el ente rector del fútbol mundial, anunció que Costa Rica sería sede de esta copa planetaria, la primera que se realizaría en Centroamérica, como sede del Mundial Sub 17 Femenino 2014.

La decisión fue tomada en el marco de la reunión del Comité Ejecutivo de la FIFA, que se desarrolla en Suiza, con la presencia del presidente de la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefútbol), en la ceremonia de anuncio.

En todo momento se ha tenido conciencia clara, de la importancia de este evento para Costa Rica en muchos sectores del país, como el turístico, el empresarial y obviamente, el futbolístico.

No obstante, el 28 de febrero del año 2012, ese organismo decidió quitarle a Costa Rica esta sede, debido a que varios imprevistos causaron retrasos considerables en la construcción de los estadios.

A partir de allí, el Gobierno de la República en conjunto con la Fedefútbol y la Concacaf, lucharon ante los dirigentes del fútbol mundial para que lo regresaran, hasta que esto se logró.

Tras estudiar la nueva estrategia de infraestructura, compromiso financiero, proyección de renovaciones y reportes técnicos, propuesta por la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefútbol) en conjunto con las instituciones deportivas y gubernamentales costarricenses pertinentes, la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) determinó devolverle la sede del Mundial Sub-17 Femenino del 2014 a Costa Rica.

La decisión fue tomada por el Comité Ejecutivo de la FIFA en su reunión del 21 de marzo de 2013 en Zurich, considerando que la nueva propuesta, agilizaría la renovación de los estadios: Nacional, Saprissa, Alajuela y Liberia. Asimismo, esta estrategia cumpliría con los requisitos de tiempos necesarios previamente acordados con la FIFA.

Se ha brindado la oportunidad al pueblo costarricense de ser anfitrión de este importante torneo internacional de fútbol femenino, por lo que hay que redoblar esfuerzos para sacar adelante tan significativo evento.

Es un trabajo de todos; es un plan país. Los beneficios que recibiremos en infraestructura son incalculables, aparte de ser expuestos como una sede de un campeonato mundial, en el cual, los ojos de todo el planeta estarán puestos en Costa Rica.

Este esfuerzo, debe ser de todos. Debe ser una fuerza indivisible que impulse la obtención de un mismo objetivo, y a la Asamblea Legislativa, esta urgente necesidad no le pasa de lejos, a ella le corresponde dar su aporte mediante la aprobación de la legislación necesaria para hacer posible este magno evento: "LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB-17 DE LA FIFA COSTA RICA 2014". Es absolutamente indispensable que la Asamblea Legislativa haga eco de sus representados, y coadyuvar en la realización de este sueño mundialista del pueblo costarricense en esta segunda oportunidad.

Hoy estamos obligados a demostrar al mundo que con esfuerzo, trabajo en equipo y dedicación, las cosas se pueden lograr.

El proyecto "COPA MUNDIAL FEMENINA SUB-17 DE LA FIFA COSTA RICA 2014" es un campeonato mundial menor de fútbol femenino desarrollado en forma conjunta entre la FIFA y el país anfitrión, a través de la asociación miembro, la Fedefútbol.

El proyecto se materializa entre los meses de marzo y abril del año 2014 en Costa Rica, considerando las diferentes sedes locales que servirán de escenario para dicho acontecimiento.

Los objetivos para la celebración de esta Copa son:

- Mostrar al mundo las virtudes de Costa Rica resaltando la paz, la biodiversidad, la promoción de la igualdad de oportunidades en la práctica del fútbol y el potencial del fútbol femenino de manera profesional.

- Dotar al país con al menos tres estadios adicionales al Estadio Nacional que cumplan con los estándares FIFA para la práctica del fútbol internacional.

- Lograr una asistencia mayor al 80% de la capacidad de los estadios.

- Incrementar la participación en el fútbol femenino, brindar nuevas oportunidades de competición, atraer espectadores, audiencia televisiva y mejorar considerablemente la calidad de juego.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

María Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

- Conformar un equipo multidisciplinario en coordinación con la FIFA, el gobierno central, las municipalidades, los comités cantonales deportivos y la empresa privada, para llevar a buen término la organización de la COPA MUNDIAL FEMENINA SUB-17 DE LA FIFA COSTA RICA 2014.

- Estimular la práctica futbolística enfocada en el desarrollo humano sostenible, posicionando al fútbol dentro del estilo de vida de la mujer costarricense.

- Capacitar equipos de trabajo en la disciplina del fútbol, que estén habilitados para dirigir en el futuro proyectos deportivos culturales y empresariales que colaboren con el desarrollo económico de Costa Rica.

- Continuar apoyando que las mujeres practiquen cada vez más el deporte del fútbol y establecer mayores planes y programas de desarrollo para el fútbol femenino, así como concebir las estrategias de su financiamiento.

- Reconstruir y ampliar la herencia sociocultural futbolística.

Costa Rica será por primera vez en su historia deportiva -y de Centroamérica- sede del Campeonato Mundial de Fútbol Femenino de la categoría Sub 17, ello representa un estímulo para el desarrollo del deporte nacional. Organizar este mundial femenino en este país, significa un símbolo para la región y para el mundo de que el fútbol está abierto a todas las culturas y a todas las civilizaciones, porque el fútbol es para todos.

El aporte de la Asamblea Legislativa, permitirá asumir el liderazgo para dismantlar las barreras culturales o sociales que impiden que mujeres y niñas ejerciten el fútbol, y emprender las acciones necesarias para promover la aceptación del fútbol como un deporte de mujeres.

El empuje del Parlamento costarricense indiscutiblemente, hará posible que este Mundial sea viable en Costa Rica en el 2014. Con la ayuda de los diputados y diputadas, este mundial será una fiesta participativa del planeta, esa inconmensurable felicidad que acompaña a esta Copa Mundial atravesada a las mujeres de todas las nacionalidades, pero más allá de esto, es transversal a todos los costarricenses, y a todos los amantes del fútbol.

En atención a que la organización y celebración de esta Copa Mundial Femenina Sub 17-2014 requiere de una serie de aspectos para su correcta aplicación, y en aras de contribuir con el beneficio nacional que puede significar esta oportunidad, es que presentamos a la consideración de los señores y señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA
DECRETA:

**EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA
DE FÚTBOL SUB 17-2014**

ARTÍCULO 1.- **Ámbito de aplicación**

La presente ley regula el tratamiento tributario del cual serán objeto las actividades, bienes y servicios que se desarrollarán en Costa Rica con motivo de la Copa Mundial Femenina Sub 17-2014, su realización, organización y actividades preparatorias necesarias para la apertura, clausura y cierre del evento.

ARTÍCULO 2.- **Definiciones**

A efectos de la presente ley se entenderá:

- **Asociación anfitriona-Federación Costarricense de Fútbol:** Se refiere a la Asociación Nacional de Fútbol oficialmente afiliada a la FIFA en Costa Rica, que es responsable de la acogida y la puesta en escena de la competencia y otros eventos, reconocida por la FIFA, así como todas y cada una de las personas jurídicas en que la Asociación anfitriona posea al menos el 80% (ochenta por ciento) de su capital o derechos de voto de sus órganos de representación.
- **Asociaciones participantes FIFA:** Cualquier asociación nacional de fútbol oficialmente afiliado a la FIFA que participe en la competición.
- **Contratistas de la FIFA:** Las personas físicas y jurídicas que hayan, directa o indirectamente, celebrado cualquier tipo de relación contractual con la FIFA y/o cualquier persona o entidad,

directa o indirectamente autorizados por la FIFA, en relación a los eventos, incluyendo, sin limitación, afiliados comerciales de la FIFA, locutores locales de FIFA y otros funcionarios designados, concesionarios o agentes de la FIFA, así como sub-contratistas de dichas personas jurídicas.

- **FIFA:** Federación Internacional de Fútbol (FIFA), como una asociación de origen suizo, siendo el organismo gobernante mundial del deporte del fútbol, así como las filiales FIFA.
- **Listado de las personas que aporte la FIFA:** Las personas acreditadas en los eventos de la FIFA, y/o persona designada por la FIFA, y/o los individuos mencionados por la FIFA, o por cualquier entidad formalmente designada por la FIFA para preparar dicha lista, para participar de cualquier manera, en cualquiera de los eventos, sin incluir al público en general.
- **Organismos de radiodifusión o comunicación del anfitrión FIFA:** Cualquier entidad jurídica autorizada o designada por la FIFA o por los concesionarios o personas designadas de la FIFA en relación con la producción de cualquier contenido y/o material de sujeción a cualquier derecho de comunicación.
- **Subsidiarias FIFA:** Cualquier persona jurídica, residente en Costa Rica o no, en el que la FIFA tiene, directa o indirectamente, al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su capital o derechos de voto en sus órganos representativos.

ARTÍCULO 3.- **Exenciones en el impuesto sobre la renta**

Están exentas del impuesto sobre la renta, FIFA y subsidiarias FIFA, respecto de todo ingreso o ganancias generados directamente de la celebración de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014.

ARTÍCULO 4.- **Deducción del impuesto sobre la renta**

Será considerado un gasto deducible del impuesto sobre la renta, los montos que a título de patrocinio entreguen empresas y entidades nacionales a la FIFA, para la celebración de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014.

ARTÍCULO 5.- **Exenciones**

De conformidad con las normas del régimen de exoneración, se concede exención de todo tributo a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad, en la medida que resulten necesarios para la celebración de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014.

Estas exoneraciones serán reconocidas a:

- a) FIFA y sus subsidiarias.
- b) Delegaciones oficiales de los países participantes en la Copa.
- c) Contratistas directos de la FIFA, incluidos los organismos de radiodifusión del anfitrión FIFA.
- d) El personal y funcionarios de la FIFA, y los miembros de la delegación de la FIFA, incluidos los árbitros.
- e) Socios comerciales, voluntarios, observadores e invitados especiales de la FIFA

De resultar necesario para el ingreso de los bienes a que se hace referencia en el presente artículo, se podrá optar por el régimen de importación temporal.

ARTÍCULO 6.- **Impuestos internos**

Con respecto a los tributos internos, se reconoce la exoneración del pago de todo impuesto, tasas y contribuciones especiales a las actividades realizadas directamente por la organización de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA, Costa Rica 2014.

ARTÍCULO 7.- **Exoneración a acreditaciones y uniformes**

Están exentos de todo tributo los artículos e implementos destinados a identificar, acreditar o uniformar a los miembros de la FIFA, periodistas o comunicadores, delegaciones o personas voluntarias que participarán en las actividades relacionadas con la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014.

ARTÍCULO 8.- **Importación temporal de vehículos**

Se autoriza la asignación de permisos temporales de circulación para los vehículos automotores que ingresen con exención temporal, destinados directamente a las actividades relacionadas con la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014. Dichos permisos deben ser gestionados conforme a las regulaciones de la Ley N.º 7557, Ley General de Aduanas y tendrán una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO 9.- Destino de los bienes

Los bienes que hayan sido adquiridos y que no se hayan consumido por el uso al amparo de esta ley, deberán ser exportados o reexportados.

Respecto a los bienes que sean destinados para su permanencia en el país, deberán cancelarse los tributos exonerados.

Los bienes adquiridos al amparo de esta ley, con excepción de los vehículos exonerados temporalmente, podrán ser donados libres de tributos, siempre y cuando el adquirente sea una entidad debidamente constituida y declarada sin fines de lucro. La donación deberá hacerse en escritura pública, que estará libre del pago de especies fiscales.

En cualquiera de estos supuestos, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la exportación, reexportación o donación, deberán ser finalizados a más tardar el día 30 de junio de 2014. Caso contrario, procederá el pago de los tributos exonerados, conforme el procedimiento previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley N.º 7293, Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y sus Excepciones.

ARTÍCULO 10.- Las visas y permisos de ingreso al país

En aquellos casos en que los miembros de las delegaciones participantes de la Copa Mundial Femenina Sub -17 de la FIFA Costa Rica 2014, organizadores o voluntarios provengan de países con los cuales no se cuente con relaciones diplomáticas, se autoriza a la Dirección General de Migración y Extranjería a extender permisos de ingreso temporales, sujetos a los plazos requeridos para dicha participación u organización.

Para estos efectos la Fedefútbol deberá proporcionar con suficiente antelación a la Dirección de Migración y Extranjería la lista de personas que ingresarán y recomendar un plazo de permanencia en el país, según su participación en el evento.

ARTÍCULO 11.- Impuestos de salida

Se exonera de los impuestos de salida contemplados en la Ley N.º 8316 y sus reformas, a las personas que hayan ingresado a nuestro país para participar activamente del evento, o sean parte de su organización.

ARTÍCULO 12.- Impuesto a las remesas al exterior

Exonérase del pago del impuesto a las remesas al exterior aquellos dineros generados por las actividades relacionadas con el patrocinio de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA Costa Rica 2014.

ARTÍCULO 13.- Tramitación de las exoneraciones

Las exenciones previstas en los artículos 5, 6, en lo que concierne al impuesto general sobre las ventas, 7 y 11 de la presente ley serán autorizadas por el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, previa recomendación de la Fedefútbol.

ARTÍCULO 14.- Control tributario

Corresponde a la Administración Tributaria ejercer el control sobre los alcances de la presente ley, en la materia propia de su competencia.

Rige a partir de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2014.

Elibeth Venegas Villalobos	Rodolfo Sotomayor Aguilar
Carlos Luis Avendaño Calvo	Edgardo Araya Pineda
Pilar Porras Zúñiga	Siany Villalobos Argüello
Rita Chaves Casanova	Xinia Espinoza Espinoza
Damaris Quintana Porras	Adonay Enríquez Guevara
Marielos Alfaro Murillo	Juan Acevedo Hurtado
Óscar Alfaro Zamora	Mireya Zamora Alvarado
Justo Orozco Álvarez	Danilo Cubero Corrales
Martín Monestel Contreras	Manuel Hernández Rivera
Luis Gerardo Villanueva Monge	José Roberto Rodríguez Quesada
Víctor Emilio Granados Calvo	María Julia Fonseca Solano
Patricia Pérez Hegg	Ernesto Enrique Chavarría Ruiz
Antonio Calderón Castro	Jorge Arturo Rojas Segura

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

24 de julio de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.

1 vez.—O. C. N° 0.—Solicitud N° 101-00440.—Crédito.—(IN2013049288).

PODER EJECUTIVO**ACUERDOS****MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

N° 001

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que de conformidad con la resolución dictada por el Tribunal de Servicio Civil, N° 11666 de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre del dos mil diez, se declaró con lugar la gestión de despido incoada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes contra la servidora Leda María Araya Villalobos, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad N° 4-138-913, la cual se sustentó en el artículo 43 del Estatuto de Servicio Civil.

2°—Que en virtud de recurso de apelación presentado por la señora Leda María Araya Villalobos, contra resolución N° 11666 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de octubre del dos mil diez, el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, dictó resolución N° 016-2011-TASC, de las trece horas treinta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil once, con la cual se rechaza dicho recurso y se confirma la resolución recurrida de mención.

3°—Que la señora Leda María Araya Villalobos plantea demanda contra el Estado, ante el Tribunal Contencioso Administrativo Segundo Circuito Judicial de San José. En virtud de lo cual mediante resolución de las diez horas con cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil diez, dicho Tribunal dicta medida cautelar ante CAUSAM, con la cual se ordena de forma provisional al Estado a la suspensión inmediata de la ejecución del despido de marras.

Que con resolución N° 156-2012-VI, de las dieciséis horas cinco minutos del día ocho de agosto del dos mil doce, el Tribunal Contencioso Administrativo, declara sin lugar la demanda supra indicada y mantiene la medida cautelar de referencia hasta su firmeza.

4°—Que de conformidad con resolución N° 001340-A-SI-2012, de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día once de octubre del dos mil doce, la señora Leda María Araya Villalobos interpone recurso de casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, el cual es rechazado por extemporáneo, en cuyo caso queda en firme la gestión de despido autorizada por el Tribunal de Servicio Civil mediante la resolución N° 11666 de cita.

5°—Que de conformidad con la Ley N° 8905 publicada en *La Gaceta* N° 18 del miércoles 26 de enero del 2011, el Instituto Geográfico Nacional fue trasladado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al Registro Nacional.

Que según movimiento de personal N° 1211009241, a la señora Leda María Araya Villalobos se le hizo “Nombramiento-Reubicación en Propiedad” en el Registro Nacional (Instituto Geográfico Nacional) con fecha de rige 1° de enero del 2012, con el mismo puesto en propiedad N° 029877, por lo que corresponde a esta Entidad la ejecución del despido en el presente caso. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Con fundamento en la resolución N° 11666 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del dos mil diez, y en los artículos 14 inciso a), 43 y 190 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 63 inciso a) de su respectivo Reglamento, proceder a despedir a la señora Leda María Araya Villalobos, portadora de la cédula de identidad N° 4-138-913, sin responsabilidad para el Estado.

Artículo 2°—Rige a partir del día 18 de diciembre del 2012.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de enero del dos mil trece.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 13-0408.—Solicitud N° 119-783-13-0109.—(IN2013046036).